



RESOLUCIÓN No 019-A-GADMPS-2022

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. I de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

Que, el art 51 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Contrataciones de Menor Cuantía”.- se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: I. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; en concordancia con el art. 58 del Reglamento de la LOSNCP.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”;

Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública SECCION II MENOR CUANTIA art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales I y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

Que, de conformidad con la certificación N° 130 de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara Sánchez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA según partida presupuestaria No. 3.5.6.7.3.08.03 denominada: “Combustible y Lubricantes”, se justifica la existencia de recursos.

Que, Mediante Resolución N° 017-A-GADMPS-2022, de fecha 17 de marzo de 2022, la máxima autoridad administrativa resuelve: **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, bajo la modalidad de **MENOR**



CUANTÍA EN DE BIENES Y / O SERVICIOS, No MCBS-GADMPS-001-2022, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

Que, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GADMPS-CPJC-061-2022, de fecha 18 de marzo de 2022, remite a la señora Alcaldesa Subrogante los pliegos del proceso signado con el código N° MCBS-GADMPS-002-2022, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

Que, mediante memorando No. 40-A-GADMPS-2022, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Claudia Juela Carcelén, ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos y la reapertura del proceso.

Que, en el inciso primero del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 20 y 59 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Artículo 1.-APROBAR LOS PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS signado con el código No MCBS-GADMPS-002-2022, denominado: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- CONVOCAR a los proveedores habilitados en el Registro único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica - económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a



los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el cronograma del proceso.

Artículo 3.- DELEGAR al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable del GAD Municipal de Pablo Sexto, para llevar adelante el proceso de menor cuantía de bienes y/o servicios, signado con el código No MCBS - GADMPS-002-2022, denominado: “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**”, quien deberá participar en la etapa precontractual y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 4.- DISPONER al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Notifíquese y Cúmplase. –

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO